



CV/SJ/088/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y LA MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE LA ESCUELA **JARDIN DE NIÑOS SEWARARE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CC. MARLENE PEREZ RAMIREZ Y ARELY HURTADO FLORES, PRESIDENTE(A) Y TESORERO(A) DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA RESPECTIVAMENTE, ACOMPAÑADOS POR C. MARIA GUADALUPE PALMA ARAGON EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN COMO TESTIGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA ESCUELA"**; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. A fin de fomentar el desarrollo educativo en la comunidad chihuahuense y elevar la calidad de la educación, el gobierno municipal emplea el programa **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**, a través del cual se promueve mejorar la infraestructura de las instituciones educativas, con el propósito de elevar la calidad educativa básica y medio superior dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua, mismo que tiene el propósito de garantizar instalaciones dignas en los planteles escolares para los educandos.
2. Bajo el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector educativo **"EL MUNICIPIO"** contempla en el eje 2, programa 2.4., componente 2.4.1., actividades 2.4.1.1 y 2.4.1.2 del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**, fortalecer el programa de rehabilitación de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio; y continuar con el programa de construcción de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

C. Ojinaga No 300, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 | (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

MARLENE PEREZ R.

MARIA GUADALUPE PALMA ARAGON

ARELY HURTADO FLORES

1 29

3. Mediante Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, identificada bajo el núm. **S.O. 17/2021** y verificada con fecha 22 de diciembre del 2021, dentro del punto número veintidós del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**.

4. Así mismo, por medio de Acuerdo 1008/2024 tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero del 2024, núm. S.O. 02/24, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de enero del presente año, se aprueban las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2024 del programa **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**.

5. A través de escrito recibido en fecha 19 de abril del 2024, CC. MARIA GUADALUPE PALMA ARAGON, MARLENE PEREZ RAMIREZ y ARELY HURTADO FLORES, en sus respectivos cargos de Director (a) de la institución, Presidente (a) de la Asociación de Padres de Familia y Tesorero (a) de la Asociación de Padres de Familia de **"LA ESCUELA"**, solicitaron al Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek, Presidente Municipal, la oportunidad de participar en el programa **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"** para rehabilitación eléctrica.

6. Dicha solicitud fue presentada ante el Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien tiene dentro de sus facultades: atender las necesidades de los centros educativos; impulsar y promover programas de mejoramiento que se implementen en la infraestructura educativa; establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar acabo la implementación de programas y políticas educativas, las cuales se encuentra debidamente regulada en los artículos 80 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

7. Con fecha 12 de junio del año 2024, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua núm. S.O. 11/2024, dentro del punto número nueve del orden del día se tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo los procedimientos de contratación con los plazos de ejecución requeridos, cuyos contratos tengan una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento, de los procedimientos que se describen a continuación:

d. Ejecución de proyectos aprobados en el marco del Programa de Infraestructura Educativa, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Directora de Desarrollo Humano y Educación para los efectos legales correspondientes.

8. Que el día 26 de junio del año 2024, en la Segunda Sesión del Comité de Validación del programa de Infraestructura Educativa 2024, se acordó que el recurso económico se entregaría a **"LA ESCUELA"** mediante cheque.

9. Es por todo lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico con **"LA ESCUELA"** con la finalidad de permitir que se beneficie con el programa **"INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y V, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXX, 36 fracción XIII, y 80 fracciones I, II y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor en fecha 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan su carácter respectivo de Tesorera Municipal, y Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor en fecha 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/088/2024 que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la escuela **JARDIN DE NIÑOS SEWARARE**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 15 de agosto del 2024.

1.5. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz** y la **Mtra. Diana Azucena Acosta López**, acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidora Presidenta de la Comisión de Educación, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, de fecha 16 de junio del 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

1.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a las cuentas presupuestales **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1503-44301-1-0-PEPD-26** y **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1503-44301-1-0-ABIO-11** por la cantidad de **\$588,936.64 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)**.

1.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

II.1. Que es una institución educativa de nivel preescolar, reconocida por autoridad competente, denominada **JARDIN DE NIÑOS SEWARARE**, clave 08EJN0043W, de la localidad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2. Que la Asociación de Padres de Familia es una organización creada para coadyuvar con las autoridades escolares en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijas, hijos o pupilos, incluido el mejoramiento de los planteles escolares, la cual tiene por objeto representar ante las autoridades escolares los interés que en la materia educativa sean comunes a los asociados y dentro de sus atribuciones se encuentran: colaborar con las autoridades e instituciones educativas en las actividades que éstas realicen; promover, en coordinación con los directores de las escuelas, y en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y su funcionamiento; representar los intereses que

en materia educativa sean comunes a sus representados; además de colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos; según lo establecen los artículos 29 fracción IV y 134 fracciones I y II, de la Ley Estatal de Educación, así como los artículos 4 y 6 fracciones I y II del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia.

Todas las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes.

II.3. Que CC. MARLENE PEREZ RAMIREZ y ARELY HURTADO FLORES en sus respectivos cargos de Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia y Tesorero(a) de la Asociación de Padres de Familia, tienen facultades para representar mancomunadamente, en términos de los artículos 6 y 30 fracción I del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las facultades necesarias para obligar a su representada en la celebración del presente convenio, según lo acreditan con el Acta de constitución de la Asociación de Padres de Familia de fecha 07 de mayo de 2024, debidamente inscrita en la Unidad de Atención a Padres de Familia de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua en fecha 07 de agosto de 2024, bajo el folio EJN0043W.

II.4. Que cumple con los requisitos para ser participante del programa.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en Rio Uruguay Y Rio Colorado S/N, Col. Riberas De Sacramento, C.P. 31184, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA ESCUELA" como beneficio del programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", con la finalidad de destinarlo exclusivamente para **rehabilitación eléctrica** en el plantel escolar

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/088/2024 que celebra "EL MUNICIPIO" y la escuela JARDIN DE NIÑOS SEWARARE, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 15 de agosto del 2024.

ubicado en Rio Uruguay Y Rio Colorado S/N, Col. Riberas De Sacramento, C.P. 31184, Chihuahua, Chih.

Dicho programa tiene como objetivo elevar la calidad de la educación que se imparte en el municipio de Chihuahua, mediante el mejoramiento de la infraestructura de los planteles escolares, brindando unas instalaciones dignas y garantizando un aprovechamiento para los alumnos.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico a **"LA ESCUELA"** la cantidad de **\$588,936.64 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)**, importe que será entregado en cheque expedido a nombre de la persona titular de la Tesorería de la Asociación de Padres de Familia en dos exhibiciones y para abono en cuenta bancaria de **"LA ESCUELA"**, en la fecha y lugar que **"EL MUNICIPIO"** señale para tal efecto, y previa notificación a **"LA ESCUELA"**.

"LA ESCUELA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento de que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitidos a favor del Municipio de Chihuahua, cuyos datos son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Quinto Piso, colonia Centro.

Código Postal: 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

Régimen Fiscal: Persona Moral con fines No Lucrativos.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos establecidos en la Cláusula Segunda, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre del 2024**.

QUINTA. PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES: Cuando el proyecto corresponda a una obra que requiera permisos y/o autorizaciones, **"LA ESCUELA"** deberá hacer los trámites correspondientes para contar con los mismos.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Subdirección de Educación adscrita a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA ESCUELA"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se realicen con motivo del presente instrumento legal. Así mismo, **"LA ESCUELA"** está obligada a autorizar al personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME: **"LA ESCUELA"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **31 de diciembre de 2024**, el cual sirve de base para justificar que la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** fue utilizada exclusivamente al cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, Subdirector de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con correo electrónico: carlosd.rodriguezc@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por **"LA ESCUELA"**: **C. MARIA GUADALUPE PALMA ARAGON**, Director(a) de la institución con correo electrónico: jn.sewarare1200@gmail.com, o a la persona que designe.

NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/088/2024 que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la escuela JARDIN DE NIÑOS SEWARARE, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 15 de agosto del 2024.

relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse a través del correo electrónico proporcionado por **"LA ESCUELA"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ESCUELA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso, por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que una parte haya sido ejercida y comprobada en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que sea **"LA ESCUELA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado más la actualización mencionada en la **Cláusula Décima** del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de solicitar el reintegro de la aportación económica cuando se tenga conocimiento que **"LA ESCUELA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ESCUELA"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ESCUELA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/088/2024 que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la escuela JARDIN DE NIÑOS SEWARARE, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 15 de agosto del 2024.

3. Cuando **"LA ESCUELA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ESCUELA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ESCUELA"** aporte información falsa para la obtención del recurso, o en la comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento de **"LA ESCUELA"** que no podrá volver a celebrar convenios o contratos, cuando **"LA ESCUELA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ESCUELA"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados. Así mismo, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ESCUELA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ESCUELA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Para que dicha adición o modificación sea considerada válida, los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** deberán estar debidamente acreditados en el momento de la modificación.

MARLENE PEREZ O.
MA. GREGORIA
[Signature]

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

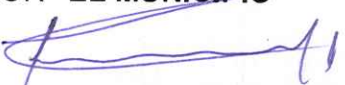
VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye su único acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



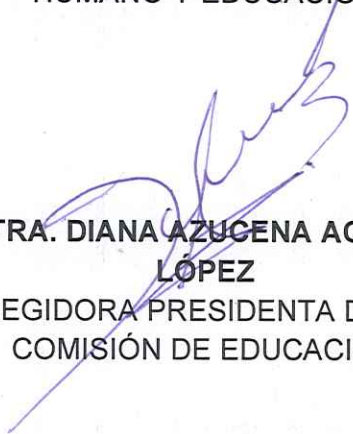
**C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA
CÓRDOVA CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA**
DIRECTORA DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN



**LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI
MUÑOZ**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN MUNICIPAL



**MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA
LÓPEZ**
REGIDORA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

POR "LA ESCUELA"

Marlene Perez R

C. MARLENE PEREZ RAMIREZ
PRESIDENTE(A) DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA



C. ARELY HURTADO FLORES
TESORERO(A) DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES DE FAMILIA



**C. MARIA GUADALUPE PALMA
ARAGON**
DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN



MARLENE PEREZ R.
MA. GUADALUPE PALMA
[Signature]